



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



RESOLUCIÓN No. 007
(NOVIEMBRE 10 DEL 2025)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA EL PERÍODO 2026.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, el artículo 37 del Acuerdo Municipal No. 009 de junio 18 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal llevar a cabo la elección del Secretario General del Concejo, conforme se señala en el Reglamento interno del Concejo (Acuerdo Municipal 009 de 2021) al indicar:

“ARTICULO 37.- ELECCION

El Secretario General del Concejo es elegido por la plenaria para un periodo de un (1) año, que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Puede ser reelegido. Se posesionará ante el Presidente de la Corporación. La renuncia del secretario se presentará, así mismo, ante el presidente.”

Que lo reglado al interior de la Corporación guarda concordancia con el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación.

“Artículo 37. Secretario. *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.*

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. (...)"

Lo indicado en armonía con lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política por el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, se destaca: “(...) *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.* (...”).

Que el Concejo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por su Reglamento Interno, sobre la elección del Secretario General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública atendiendo los postulados normativos, para la elección del secretario General del Concejo para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2026.

Que conforme se citó en el acápite primero de los presentes considerandos, le compete al Concejo Municipal realizar la elección del secretario del Concejo, y le asiste a la Mesa Directiva al tenor del numeral 10 del artículo 29 del acuerdo 009 de junio 18 de 2021, reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

Que a través de la Ley 2200 de febrero 08 de 2022 se dispuso en su artículo 153 modificar el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y señaló:

“Artículo 153. Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a

Dirección: Carrera 5^a calle 5^a Esquina

Correo Electrónico: concejocarmenapicala2023@hotmail.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio. (Resaltado Fuera de Texto)

Que el Concejo Municipal, acogiendo lo reglado en disposiciones normativa ya esbozadas debe adelantar la convocatoria pública, para lo cual, deberá atender a las condiciones socioeconómicas de la Municipalidad y en particular de la Corporación misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actual situación en parte riñe con los principios de planeación y de economía, bajo la premisa que no se tuvo en cuenta dentro de las disposiciones presupuestales de la actual vigencia 2025, aplicar los dispuesto en el artículo 5º de la ley 1904 de 2018 en lo que atañe a la facultad que le asiste a la mesa Directiva, siempre acogiendo para su procedimiento y elección lo señalado en la Ley 136 de 1994, lo referido en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 modificado por la Ley 2200 de 2002, y en especial lo indicado en el reglamento interno de la corporación, aunado a que, corresponde al Concejo Municipal realizar la elección a través de la plenaria del Secretario General de la Corporación.

Que conforme lo preceptos ya referidos, le corresponde a la Corporación con base en la ley y a las facultades dadas en el Reglamento interno de la Corporación, la llamada agotar todo el proceso de convocatoria que le permita a la plenaria llevar a cabo la elección del cargo de Secretario General.

En mérito de lo apuntado, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, actuando por conducto de sus miembros integrantes,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) para la vigencia del primero (01) de Enero de 2026 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA: El proceso de convocatoria pública para la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), estará bajo la responsabilidad de la Mesa



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



Directiva, la cual dará desarrollo al proceso de selección en todas sus etapas, hasta la conformación de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 3º.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO: Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:

INFORMACION	PARTICULARIDADES DEL CARGO
Nombre del Cargo	Secretario General
Cargos a Proveer	1
Entidad	Concejo Municipal Carmen de Apicalá (Tolima)
Código	440
Salario	2.4 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes
Tipo de Vinculación	Por periodo

Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a secretario (a) General del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) que resulte elegido, ocupará el cargo por lapso de un (01) año, comprendido entre el 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de la misma calenda, de conformidad con el artículo 37º de la ley 138 de 1994, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.
- b) Asistir a las sesiones plenarias.
- c) Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
- d) Comunicar los resultados de las votaciones.
- e) Poner en conocimiento de la presidencia los documentos recibidos por la Secretaría General.
- f) Rendir informe detallado a la Plenaria, de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales.
- g) Redactar y remitir las comunicaciones que le soliciten.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre Carrera Administrativa.
- i) Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlos con arreglo al presente Reglamento.
- j) Comunicar las citaciones aprobadas por el Concejo.
- k) Rendir cada año a la Plenaria, informe detallado de la ejecución del Plan Estratégico.
- l) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Corporación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



- m) Durante las sesiones estar atento a las instrucciones del presidente, abrir y hacer lectura del registro, realizar el llamado a lista de los Concejales, registrar y leer las proposiciones, comunicaciones, proyectos de acuerdo y demás documentos que deban ser leídos en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento lo pondrá a disposición del Presidente para que este decida su trámite.
- n) Reglamentar la publicación de los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, siempre y cuando garantice la efectividad de la difusión a la comunidad.
- o) Publicar los actos de nombramiento y los actos de elección que realice el Concejo.
- p) Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada.
- q) Radicar y repartir, de acuerdo con los asuntos encomendados a cada comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate.
- r) Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación.
- s) Las demás funciones que le asignen el presidente, los acuerdos, las resoluciones y la Ley

ARTÍCULO 4º.- CRONOGRÁMA Y ACTIVIDADES: La convocatoria pública para la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) para la vigencia del primero (01) de Enero de 2026 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA ELECCION SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA, PERIODO 2026				
No	ACTIVIDAD	Fecha (DD/MM/AA)		PUBLICACION
		DESDE	HASTA	
1	Convocatoria	10/11/2025	12/11/2025	Página web
2	Inscripción interesados presentación hoja de vida.	13/11/2025	14/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
3	Verificación requisitos mínimos de ley	18/11/2025	18/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
4	Lista de admitidos	19/11/2025	19/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
5	observaciones	20/11/2025	20/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
5	Respuesta observaciones	21/11/2025	21/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



6	Verificación estudios y experiencia aspirante	21/11/2025	21/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
7	Entrevista y elección	22/11/2025	22/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina
8.	Publicación resultados elección	25/11/2025	25/11/2025	Concejo Municipal sede calle 5 ^a esquina,

PARÁGRAFO PRIMERO: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico a través de la Cartelera del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima) podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - El concejo municipal en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará a la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), periodo del primero (01) de enero de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: <https://alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co/concejo-municipal>, cartelera del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - De conformidad con el artículo 37º de la ley 136 de 1994y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), periodo 2026, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

PARÁGRAFO PRIMERO: La radicación de documentos para inscripción fuera del término fijado en el cronograma será de plano objeto de rechazo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante, al momento de la inscripción ante la corporación deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como su nombre, dirección de correspondencia y correo electrónico.

- Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública DAFP.-
- Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP.-
- Copia del documento de identidad ampliado al 150%
- Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta -50- años de edad.)
- Acreditación de título de educación secundaria y universitaria.
- Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior.” Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
- Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.)
- Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. (En caso de acreditar profesión de abogado.)
- Certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores. (En caso de acreditar profesión de Contador.) o profesión qui así lo requiera.
- Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Declaración juramentada respecto de no encontrarse encurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de secretario general del Concejo.

ARTÍCULO 8º.- INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. - Los instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes al empleo

Dirección: Carrera 5^a calle 5^a Esquina

Correo Electrónico: concejocarmenapicala2023@hotmail.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



que se requiere proveer por conducto de la presente Convocatoria Pública, así como de establecer una clasificación de los candidatos, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9º.- PONDERACION, EVALUACION Y VALORACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS. – Para el desarrollo de la presente convocatoria se tomará como base para la elección los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACION	APROBACION
Cumplimiento Requisitos mínimos Hoja de Vida	Clasificatorio	20%	N/A
Experiencia	Clasificatorio	25%	N/A
Experiencia docente	Clasificatorio	5%	N/A
Entrevista	Clasificatorio	50%	N/A

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

Cumplimiento de requisito de Hoja de vida	La persona que cumpla con los requisitos mínimos de la hoja de vida (Título de bachiller) se le entregara 90 puntos referente al porcentaje establecido, y quien acredite título universitario se le otorgara 100 puntos del porcentaje señalado.
Experiencia	Quien acredite dos años en experiencia General administrativa publica se le otorgara 80 punto del total del porcentaje establecido, quien acredite experiencia específica adicional, la cual sea con la anterior sumada y/o superior a tres años se le entregara cien 100 puntos del total del porcentaje. Quien no acredite experiencia tendrá cero (0) puntos del porcentaje establecido.
Actividad docente	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán ciento (100) puntos del porcentaje establecido.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Entrevista

Esta será valorada por parte de la plenaria y el puntaje se asignará conforme al porcentaje establecido.

ARTÍCULO 11º.- CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES. – para acreditar los documentos que integran la hoja de vida se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año).

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- Nombre del cargo desempeñado
- Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 12º.- ENTREVISTA Y ELECCION: La prueba de entrevista se realizará el día veintidós (22) de Noviembre de 2025, citación que se hace a las 04:00 de la tarde en las instalaciones del Concejo Municipal, indicadas en el cronograma de actividades arriba fijado. La misma, consistirá en la exposición que cada aspirante haga ante la Plenaria del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), en un tiempo no mayor a diez (10) minutos, de su plan de gestión o programa de trabajo a desarrollar, prueba que tendrá un peso porcentual del cincuenta (50%) y su calificación estará en un rango de uno (01) a cien (100) para quienes asistan a la prueba. De no asistir y de no presentarse a la prueba de entrevista, la calificación del aspirante será de cero (0).

Una vez culminada la entrevista y efectuada la evaluación de los demás aspectos establecidos, se hará la elección por parte de la plenaria.

ARTÍCULO 13º.- DESEMPEATE: En caso de empate, se tendrán como criterio inicial que el aspirante sea residente y nacido en el Municipio del Carmen de Apicalá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



(Tolima), y en caso de persistir se tomara como base quien acredite mayor experiencia específica en el cargo.

ARTÍCULO 14º.- CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto o en hora no indicada la documentación demandada.
2. Encontrarse inciso en laguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
4. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15º.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: El Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, o conductas constitutivas del mismo, además de eventuales falsedades materiales, ideológicas o suplantaciones entre otras similares, que tengan ocurrencia en curso de la presente, y sean debidamente identificadas dentro del trámite del proceso de selección y elección del secretario general del Concejo para el periodo 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de la misma, inclusive si ya hiciere parte de la lista de elegibles, Lo anterior sin perjuicio de la remisión de copias a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 16º.- GENERALIDADES: Los documentos referidos en la presente convocatoria deben entregarse en el orden solicitado, en caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluida de la convocatoria en la etapa en que esta se encuentre, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas a que haya lugar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1**



Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar las páginas disponibles para la debida publicidad de las actuaciones surtidas en la presente convocatoria, conforme disposición fijada en el cronograma y con el propósito de conocer, citaciones, resultados, modificaciones eventuales y otras generadas dentro del curso de la misma.

Adicional a los requisitos anteriormente indicados, los participantes para el cargo de secretario (a) General del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), no podrán encontrarse incursos en inhabilidad o incompatibilidades dispuestas en la Constitución y las leyes, además de aquellas que hacen parte del marco jurídico de la presente, cuestiones que de concurrir, serán comunicadas al aspirante en estricto cumplimiento del debido proceso del artículo 29º Constitucional, de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 17º.- RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en la página web del Concejo municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), conforme se fijó en el cronograma indicado en la presente resolución de convocatoria pública. Las respuestas de las reclamaciones serán remitidas a la dirección electrónica que señalen los participantes en sus documentos de inscripción.

ARTÍCULO 18º.-RESERVA DE PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31º de la ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 19º.- ELECCIÓN: La elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), periodo 2026, se realizará en plenaria del Concejo Municipal, dentro de la fecha señalada en el presente cronograma, atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 20º: DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Durante los días 04 y 05 de Diciembre del 2025, en la secretaría general del Concejo municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), se realizará devolución de los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos, la documentación que no sea reclamada en dicho periodo, será archivada con nota conforme el procedimiento de gestión documental de la Corporación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO 21º: PUBLICACIÓN: La presente convocatoria pública, será divulgada a través de su cartelera principal, sin perjuicio de la publicidad que se adelante a través de otros medios.

ARTÍCULO 22º. VIGENCIA. La presente resolución, regirá a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LORENZO RODRIGUEZ SUAREZ
Presidente Concejo Municipal

DIDIER EDUARDO GORDILLO O.
Primer Vicepresidente

ANDRES MAURICIO TAPIAS V.
Segundo Vicepresidente